

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MERCADERO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA LTDA.
OTORGADA POR: JOSE MAURICIO CARVAJAL AMAYA, LUIS
ANTONIO GUZMAN GARCIA y BLANCA IRENE CARVAJAL AMAYA
CUANTIA: USD \$ 400,00
DI: 3 COPIAS

MABS

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital
19 de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho (28) de
20 agosto del año dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,
21 Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen los señores
22 JOSE MAURICIO CARVAJAL AMAYA, LUIS ANTONIO GUZMAN
23 GARCIA y BLANCA IRENE CARVAJAL AMAYA, cada uno por sus
24 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
25 nacionalidad colombiana, excepto el señor Luis Antonio Guzmán
26 Garcia de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos
27 primeros y casada la última, mayores de edad, domiciliados en la
28 ciudad Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para

1 contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y,
2 advertidos que fueron por mi, el Notario del objeto y resultados de la
3 presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y
4 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, de
6 acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente
7 es como sigue: “ **Señor Notario**, En su protocolo de escrituras
8 publicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de
9 constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las
10 siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen
11 al otorgamiento del presente Instrumento: a) el señor JOSE
12 MAURICIO CARVAJAL AMAYA, por sus propios y personales
13 derechos, b) el señor LUIS ANTONIO GUZMAN GARCIA, por sus
14 propios y personales derechos, c) la señora BLANCA IRENE
15 CARVAJAL AMAYA, por sus propios y personales derechos y por los
16 de la sociedad conyugal que representa. Los comparecientes son de
17 nacionalidad Colombiana el primero y el último y ecuatoriana el señor
18 Luis Antonio Guzmán Garcia, de estado civil solteros os dos primeros y
19 casada la última, mayores de edad, domiciliados en la ciudad Quito,
20 Distrito Metropolitano, hábiles para ejercer derechos y contraer
21 obligaciones. **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los señores JOSE
22 MAURICIO CARVAJAL AMAYA, LUIS ANTONIO GUZMAN GARCIA y
23 BLANCA IRENE CARVAJAL AMAYA libre, voluntariamente y por así
24 convenir a sus intereses, quienes han manifestado su voluntad de
25 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, la cual se denominará MERCADEO
27 CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA LTDA.. **TERCERA.-**
28 **ESTATUTOS:** La Sociedad MERCADEO CREATIVO ASOCIADO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0008462



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 MERCREAS CIA LTDA., que se constituye se registrá por los siguientes
2 Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCADEO CREATIVO**
3 **ASOCIADO MERCREAS CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO. DE SU**
4 **DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y**
5 **DOMICILIO. Artículo Primero.- Denominación:** La Compañía se
6 denominará _ MERCADEO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS
7 CIA LTDA. **Artículo Segundo.- Objeto Social: Objeto Social:** El
8 objeto social de la Compañía será: 1. La importación y exportación,
9 distribución, comercialización, compra y venta de todos los artículos, productos,
10 implementos e insumos relacionados con la ferretería en general, con
11 especialidad en lo referente a accesorios para vapor, aire, gas, petróleo y
12 acueducto; realizará también la comercialización de valvulería en general,
13 bridas para roscar y soldar, tubería, pemos, tornillos, y demás accesorios para
14 líneas de conducción. 2. La prestación de servicios y asesoría en todo lo
15 relacionado con Ingeniería mecánica, eléctrica, así como la instrumentación
16 industrial, montajes, mantenimiento, inspección, interventoría y calibración. 3.
17 La prestación de los servicios de refacción en general para toda clase de
18 productos de ferretería, como también prestar servicios de asesorías técnicas
19 industriales. 4. La fabricación en serie o por encargo, de piezas y partes
20 relacionadas con los artículos mencionados en los literales anteriores, así como
21 el ensamblaje, la instalación, la reparación y el mantenimiento de las mismas,
22 así mismo la planificación, organización, comercialización y realización de toda
23 clase de eventos, ferias y exhibiciones en lugres públicos y privados,
24 contratación, representación y manejo de artistas, modelos, empresas,
25 comercialización e importación al por mayor de artículos promocionales ,
26 alimenticios, material publicitario y stands. En desarrollo del objeto antes
27 enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar y explotar en
28 cualquier forma toda clase de bienes corporales, muebles, dedicados

1 al objeto social. B) Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse
2 en cualquier forma con otra. C) Transigir, desistir, y recurrir a la
3 decisión de árbitros o amigables componedores en cuestiones en que
4 la sociedad tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a
5 sus administradores o a sus trabajadores. D) Exportar o importar toda
6 clase de productos relacionados con el objeto social. E) Organizar y
7 Administrar las oficinas y establecimientos industriales y comerciales
8 necesarios para el desarrollo de la actividad social y los que se
9 relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la
10 sociedad. F) Promover y fundar establecimientos de comercio o
11 sucursales, agencias en Ecuador o en el exterior; podrá además
12 adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,
13 arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G) Participar en licitaciones
14 públicas y privadas en forma individual, en desarrollo y/o mediante la
15 constitución de una unión temporal, respecto de entidades de derecho
16 público y/o privado sean personas naturales y/o jurídicas, nacionales
17 y/o extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera del territorio de la
18 República del Ecuador, según sea el caso, contratos de cualquier
19 naturaleza, en desarrollo del objeto social. H) Intervenir como socia o
20 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
21 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
22 obligaciones o participaciones en otras compañías I) Representar
23 compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar,
24 importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y
25 bienes de sus representadas, sea del sector de la construcción o la
26 ingeniería o cualquiera otro. J) Adquirir o explotar como concesionaria
27 y a cualquier otro título, marcas, nombres comerciales, patentes,
28 invenciones, modelos de utilidad y cualquier otro bien relacionado con

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 la Propiedad Intelectual e Industrial; o cualquier otro bien incorporal,
2 siempre que sean afines al objeto social. K) En un futuro podrá
3 dedicarse a la fabricación de artículos e implementos relacionados
4 con su objeto social, en cualquier material o combinación de estos
5 para uso doméstico o industrial. L) Además en un futuro podrá fabricar
6 cualquiera de los productos relacionados a su objeto social principal.
7 M) En un futuro podrá importar, distribuir y comercializar cualquier
8 otra clase de productos relacionados a cualquier sector industrial, del
9 comercio o de servicios. N) En general, la Compañía podrá realizar
10 toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por
11 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios
12 y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Tercero.-**
13 **Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad
14 ecuatoriana. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito,
15 lugar en que se encuentra su sede administrativa. Podrá establecer
16 agencias o sucursales en el Ecuador o fuera de él, previa resolución
17 de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos
18 Estatutos. **Artículo Cuarto.-Duración:** El plazo de duración de la
19 Compañía es de cincuenta años, ~~contados~~ a partir de la fecha de
20 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
21 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a
22 menos que los Socios en forma expresa y antes de su expiración,
23 decidieren prorrogarlos de conformidad con lo previsto por las normas
24 legales del caso y estos estatutos. **Artículo Quinto.- Disolución**
25 **Anticipada y Liquidación:** La Junta General de Socios podrá
26 acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía
27 antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos
28 estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria

1 o forzosa, así como para la designación de liquidadores, se procederá
2 de acuerdo con la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y**
3 **PARTICIPACIONES. Artículo Sexto.- Capital:** El Capital Social de la
4 Compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
5 América (US\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones
6 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar
7 de los Estados Unidos de América (1 US\$) cada una. **Artículo**
8 **Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la Compañía podrá
9 ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de
10 Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. **Artículo Octavo.-**
11 **Certificados:** Las participaciones constarán de certificados de
12 aportación no negociables libremente, que serán firmados por el
13 Presidente de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un
14 Certificado de Aportación del cual consta su carácter de no negociable
15 y el número de las que por su parte le corresponden. **Artículo**
16 **Noveno.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está
17 limitada frente a terceros por las obligaciones de la compañía, al
18 valor nominal de la participación o participaciones que hubiere
19 suscrito individualmente cada uno. **Artículo Décimo.- Cesión de**
20 **Participaciones:** El socio de la Compañía que tenga interés en ceder
21 sus participaciones deberá ofrecerlas en primer término a los demás
22 socios por conducto del Representante Legal, quien les enviará a
23 aquellos una comunicación a fin de que manifiesten su interés o no
24 adquirir las participaciones ofrecidas. Los socios que se encuentren
25 interesados en adquirirlas, lo harán a prorrata de su participación en
26 la Compañía, incrementándose proporcionalmente en caso de que
27 algún socio no haga uso de su derecho preferente. En caso de que los
28 contratantes no estuviesen de acuerdo con el precio, plazo y demás

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000000



1 condiciones de la cesión, se designarán dos peritos (uno por el
2 cedente y otro por el o los cesionarios (s) quienes fijarán el precio
3 justo, el mismo que será obligatorio para las partes. En caso de que
4 ningún socio estuviese interesado en adquirir las participaciones
5 ofrecidas, el socio podrá transferirlas a un tercero interesado previa
6 aprobación de su ingreso a la Compañía por parte de la Junta de
7 Socios, de conformidad con las disposiciones legales sobre el
8 particular. **CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **SOCIOS. Artículo Décimo Primero.- Atribuciones:** La Junta General
10 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y son atribuciones
11 de la misma, a más de las establecidas en el Artículo Décimo de los
12 Estatutos, las siguientes: **a) Nombrar y remover al Gerente General y**
13 **al Presidente de la Compañía. b) Fijar la retribución de los**
14 **funcionarios por ella elegidos o nombrados. c) Interpretar los**
15 **Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General**
16 **de Socios sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha**
17 **interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta**
18 **General de Socios. d) Establecer la política general de la compañía.**
19 **e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o**
20 **servicios y fijar sus capitales. f) Aprobar el presupuesto y el plan de**
21 **actividades anuales de la Compañía. g) Autorizar al Gerente General**
22 **para otorgar fianzas y garantías en representación de la Compañía, o**
23 **para suscribir obligaciones adquiridas por ésta. El Presidente no**
24 **requerirá autorización de la Junta General de Socios para otorgar las**
25 **garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en**
26 **juicio en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de**
27 **aduana. h) Autorizar al Gerente General o Presidente para firmar**
28 **contratos o contratar préstamos así como para adquirir, enajenar,**

1 gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
2 Compañía, cuyo valor exceda de DOSCIENTOS MIL dólares de los
3 Estados Unidos de América (USD 200.000,00). **i)** Autorizar el
4 otorgamiento de poderes generales y especiales. **j)** Resolver sobre las
5 proposiciones que le hagan los socios dentro de sus facultades. **k)**
6 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
7 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes
8 Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de
9 Socios, así como con aquellos que no estén atribuidos a otro órgano o
10 funcionario. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
11 obligaciones. **m)** Resolver sobre el aumento del Capital, así como
12 resolver respecto de la constitución de reservas especiales o
13 facultativas, la amortización de las participaciones sociales y, en
14 general, las modificaciones al contrato social y los Estatutos. **n)**
15 Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
16 de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. **o)**
17 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás
18 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
19 Estatutos o los reglamentos, así como con aquellos que no estén
20 atribuidos a otro órgano o funcionario. **Artículo Décimo Segundo.-**
21 **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por
22 lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico, para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las
25 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los
26 informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presente el
27 Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su
28 resolución. **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000005



1 sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizando en el
2 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolución al
3 respecto. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias:** Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
5 año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
6 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales
7 fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo
8 Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el
9 Artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos. **Artículo Décimo**
10 **Cuarto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General de Socios será
11 presidida por el Presidente de la Compañía, y en su falta, por quien la
12 Junta designe. Actuará como Secretario la persona que esta última
13 designe. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría:** Las decisiones de las
14 Juntas Generales de Socios serán tomadas por una mayoría de votos
15 que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social
16 con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones
17 previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada
18 superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:** Las
20 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por
21 el Presidente de la Compañía. El o los socios que representen por lo
22 menos el diez por ciento (10%) del Capital Suscrito, podrán pedir por
23 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, la Convocatoria a una
24 Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su
25 petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la
26 convocatoria dentro de quince días contados desde el recibo de la
27 petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta
28 General de Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada en

1 forma personal e individual a cada socio y mediante comunicación
2 escrita, con al menos ocho (8) días de anticipación. No obstante, la
3 Junta General de Socios de la compañía podrá ser convocada por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
5 principal de la compañía con al menos ocho (8) días de anticipación,
6 de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de
7 Compañías. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora
8 y objeto de la reunión. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de**
9 **Instalación y Mayoría Calificada:** La Junta General de Socios no
10 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
11 convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por
12 lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital
13 Social, con derecho a voto. Si la Junta General de Socios no pudiese
14 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
15 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
16 días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales
17 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios
18 presentes y se indicará así en la convocatoria que se haga. En la
19 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto y orden del día
20 originalmente previsto para la primera convocatoria. Para la
21 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
22 prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas**
23 **Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la
24 Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
26 territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté
27 presente la totalidad del Capital suscrito y los asistentes acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

000706



1 los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto
3 de este Artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán
4 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Noveno.-**
5 **Actas:** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
6 móviles escritas manualmente, a maquina o en ordenadores de texto,
7 que deberán ser foliadas a numero seguido, escritas en el anverso y
8 en el reverso, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas
9 sus páginas por el Secretario. **CAPITULO CUARTO.-DE LA**
10 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.**
11 **Artículo Vigésimo.- Administración y Representación:** La
12 Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente.
13 Corresponde al Gerente General y al Presidente de la Compañía la
14 Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma, la que
15 ejercerán individualmente e indistintamente cada uno de ellos.
16 **SECCION PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo**
17 **primero.- Atribuciones:** El Gerente General será elegido por la Junta
18 General de Socios y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a
19 más de las previstas en la ley y los presentes Estatutos: a)
20 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b)
21 Dirigir la marcha administrativa de la Compañía de conformidad con
22 las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de
23 Socios. c) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y
24 de las leyes de la República en la marcha de la Compañía. d)
25 Someter a resolución de la Junta General de Socios, los asuntos de
26 su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. e)
27 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
28 atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes

1 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General de
2 Socios, que no fuese privativa de otros órganos de la Compañía. **f)**
3 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
4 Compañía nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así
5 como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. **g)**
6 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
7 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a
8 nombre y por cuenta de la Compañía. **h)** Firmar contratos o contratar
9 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta
10 General de Socios, cuando tal autorización sea necesaria de
11 conformidad con el Artículo Décimo primero, literal g de los presentes
12 Estatutos. **i)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general,
13 intervenir en todo acto o contrato relativo a los bienes que impliquen
14 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
15 de la Junta General de Socios de conformidad con el Artículo Décimo,
16 literal g de los presentes Estatutos. **j)** Intervenir, en nombre de la
17 Compañía, en acciones, participaciones o derecho de otras
18 compañías o sociedades, previa autorización de la Junta General de
19 Socios. **k)** Conferir poderes especiales y generales, previa
20 autorización del la Junta General de Socios. **l)** Tener bajo su
21 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
22 contabilidad y archivo de la Compañía, así como emitir instructivos de
23 administración que precautelen los intereses de la misma. **m)** Llevar
24 los libros de actas de Juntas Generales, de Socios y Participaciones.
25 **n)** Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe de
26 las actividades de la Compañía. **o)** Subrogar al Presidente, en caso
27 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este
28 último caso hasta que la Junta designe nuevo Presidente. **p)** Obligar a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000



1 la compañía ante terceros, por montos de hasta DOSCIENTOS MIL
2 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD \$200.000,00,
3 debiendo contar con la autorización de la Junta General de Socios en
4 caso que los contratos u obligaciones sean superiores a estos
5 montos. **q)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
6 manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
7 deberes determinados en la ley para los administradores y que estos
8 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano. **SECCION**
9 **SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Segundo.-**
10 **Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General de
11 Socios y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, a más de las
12 previstas por la ley y los presentes Estatutos: **A)** Representar a la
13 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la
14 Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
15 la ley y los presentes Estatutos. **B)** Convocar y presidir la Junta
16 General y suscribir las Actas correspondientes. **C)** Cuidar el
17 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes, en la
18 marcha de la Compañía. **D)** Subrogar al Gerente General, en caso de
19 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último
20 caso hasta que la Junta designe nuevo Gerente General. **E)** Cumplir
21 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
22 que le corresponden según la ley y los presentes Estatutos.
23 **SECCION TERCERA. -DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo**
24 **Tercero.- Períodos:** El Gerente General y el Presidente, podrán o no
25 ser socios y serán elegidos por períodos de dos (2) años. Deberán
26 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.
27 Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos de su cargo
28 en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del

1 período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo
2 período y así indefinidamente. La Junta General de Socios podrá
3 confiar uno o más cargos a la misma persona cuya elección les
4 compete, siempre que estos cargos sean compatibles. **CAPITULO**
5 **QUINTO.-DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,**
6 **RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo**
7 **Cuarto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
8 Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
9 **Artículo Vigésimo Quinto.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La
10 formación de fondos de reserva legal y el reparto de utilidades serán
11 cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto
12 por la ley. **Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador:** En caso de
13 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los
14 socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De
15 haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará otro u
16 otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. **CAPITULO**
17 **SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Séptimo.-**
18 **Acceso a Libros y Cuentas:** La Inspección y conocimiento de los
19 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, documentos y escritos
20 en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
21 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o
22 contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía
23 cuyas labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que
24 para fines especiales establezca la ley. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
25 **Normas Suplementarias:** Para todo aquello en que no haya disposición
26 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de
27 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las
28 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000008



1 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es
2 suscrito íntegramente y pagado por los socios fundadores, de
3 conformidad con el siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
José Mauricio Carvajal A.	us \$300,00	\$150,00	300
Luis Antonio Guzmán G.	us \$80,00	\$ 40,00	80
Blanca Irene Carvajal A.	us \$20,00	\$ 10,00	20
TOTALES	us \$400,00	\$ 200,00	400

4 El capital insoluto será cancelado hasta en el plazo de un año a partir de
5 su inscripción en el registro mercantil; las aportaciones con todas en
6 numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de
7 integración de capital que se agrega como documento habilitante.
8 **QUINTA.- INVERSION:** La inversión de los socios es Nacional, conforme
9 a lo permitido por la ley. **SEXTA.- CLÁUSULA FUNDAMENTAL:** Los
10 comparecientes, que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana
11 pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal
12 alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente
13 contrato de compañía limitada. **SÉPTIMA.- AUTORIZACION:** Los socios
14 autorizan a la Abogada Lina María Gómez Zapata para que realice todas
15 las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta
16 compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
17 obtención del Registro Único de Contribuyentes, igualmente para que
18 convoque a la primera Junta General de Socios. Usted señor Notario se
19 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
20 este contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA, copiada textualmente, la misma
21 que se encuentra firmada por la Abogada Lina María Gómez Zapata Raúl
22 Riquelme Cárdenas, con matrícula profesional número diez mil

1 seiscientos veintitrés del Colegio de Abogados de Quito".- Para el
2 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
3 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
4 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando para
5 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

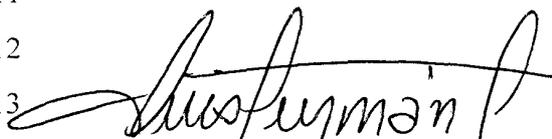
25

26

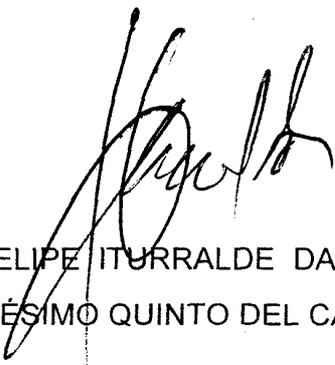
27

28


JOSE MAURICIO CARVAJAL AMAYA
C.C. 1714690565.


LUIS ANTONIO GUZMAN GARCIA
C.C. 170655410-0


BLANCA IRENE CARVAJAL AMAYA
C.C. 171469603-4


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170655410-0

CEDULA DE GUZMAN GARCIA LUIS ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

09 DE OCTUBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 0451 15377 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SBARRA 1971

Luis Guzman
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V3222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

JULIO PATRICIO GUZMAN

MARIA ROSA GARCIA

QUITO QUITO DE LA MADRE 26/01/2007

28/01/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2285655 Pch

[Signature]
FIRMA DEL NOTARIO

[Fingerprint]
PULGAR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

000009

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 28 de Mayo 2007

DR FELIPE TURRA DE DAVALOS
NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 28 AGO 2007

DR. FELIPE TURRAJDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171469603-4

BLANCA IRENE CARVAJAL AMAYA

TUCUMAN/CUNDINAMARCA/COLOMBIA

2 NOVIEMBRE 1960

EXT. 10 378 732 F

QUITO PCBA-1999-EXT

Firma del Cedulador

COLOMBIANA NACIONALIDAD V1131 E1121

CC. CARLOS ORLANDO WOLTER ARAVENA

SUPERIOR EMPLEADA

JOSE MARTA CARVAJAL

MARIE AMAYA

QUITO 20-1-2006

QUITO 20-1-2018

REN 1568463

REN 1568463

REN 1568463

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 270047

CARVAJAL AMAYA
BLANCA IRENE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC 35404792 C.I: 1714696034

VISA: C.C.E. REG. N°: 10387752

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 04/01/2007

VALIDO HASTA 04/01/2008

RESPONSABLE CENSOS

POLI VALDEZ LOPEZ JOSE JAVIER

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 28 de Agosto de 2007

DR FELIPE TURRA DE DAVALOS
NOTARIO



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 271702

**CARVAJAL AMAYA
JOSE MAURICIO**

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: 79-486-076 CI 1714890666

VISA: C.C.E. REG. N°: 10106212

ACTIVIDAD : LUCRATIVAS PERMITIDAS

Jose Mauricio Carvajal
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE

LUGAR Y FECHA. QUITO

VALIDO HASTA 17/01/2008

RESPONSABLE
POLI MENDEZ CHALA CARLOS ALBERTO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

QUITO ECUADOR

000-11

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

28 AGO 2007

DR FELIPE ITURRALDE SANCHEZ
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152663
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GÓMEZ ZAPATA LINA MARÍA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2007 11:52:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MERCADO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

000



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17/08/2008

Mediante comprobante No. 759624671, el (la) Sr.(a)(ita) JOSE MAURICIO CARVAJAL

con CI # 1714690565 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía MERCADEO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA. LTDA

MERCADEO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JOSE MAURICIO CARVAJAL	US.\$.	150.00
2	LUIS ANTONIO GUZMAN	US.\$.	40.00
3	BLANCA IRENE CARVAJAL	US.\$.	10.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Quito

 Terónica Guillanes Véliz
 GERENTE DE AGENCIA

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de agosto del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000013



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.004275 dada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de 24 de octubre del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía MERCADEO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto del 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a ocho de noviembre del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



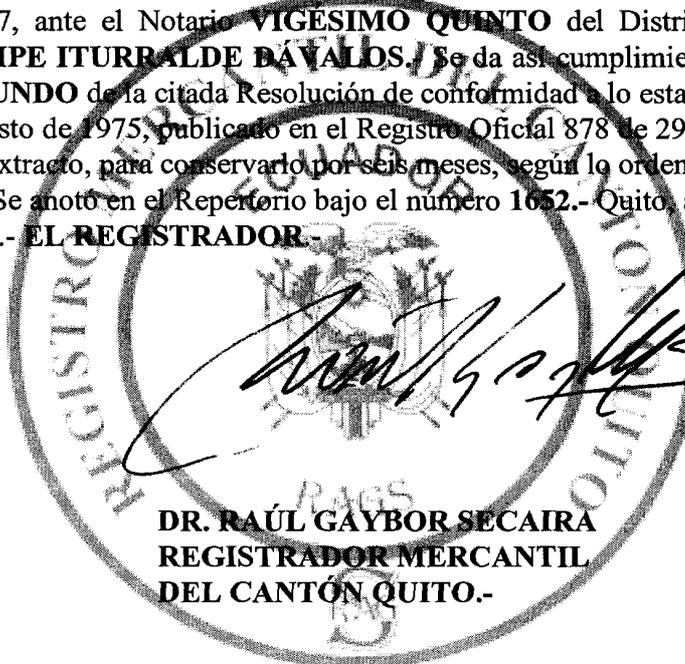


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000 14



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de Octubre del 2.007, bajo el número **125** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MERCADO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA. LTDA. "**, otorgada el 28 de Agosto del 2.007, ante el Notario **VIGESIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **077**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1652**.- Quito, a quince de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 03949

Quito, 19 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MERCADEO CREATIVO ASOCIADO MERCREAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL